

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 13-06-2022, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez, pongo en conocimiento que del GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL informan el trámite a seguir para la reactivación de títulos judiciales solicitados por la parte interesada, así como el término de dicho trámite al interior del proceso de la referencia.

Cordial Saludo.

Se les informa que la exclusión de los depósitos judiciales finalizó el pasado 3 de junio. En este momento el Banco Agrario está ejecutando los proceso para terminar el proceso de prescripción.

El paso a seguir es la reactivación del depósito judicial, según se ordena en el art. 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, indicándoles que el proceso de reactivación se demora alrededor de 4 meses.

En el auto deben relacionar el depósito judicial, y enviar la relación en un archivo excel.

A su atención,

**Alexander Orozco**

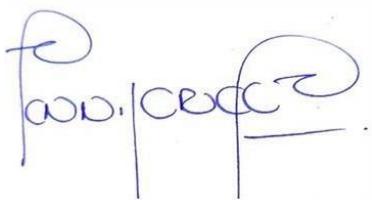
Profesional Universitario

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Unidad de Presupuesto - Grupo de Fondos Especiales

Conforme a lo descrito por la dependencia encargada de dicho trámite se torna necesario proferir nuevo auto ordenando la reactivación de los títulos judiciales que se relacionaron en auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer



JENNIFER CARMONA GARCÍA  
Secretaria -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 1347  
Radicado No.: 170014003002-2009-00704-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COOPERATIVA EL FUTURO LTDA NIT. 800.149.457-5  
Demandado: MIREYA OSORIO PARRA – C.C. 40.782.732

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la REACTIVACIÓN de los títulos judiciales que se relacionan a continuación: 418030000609597,418030000615344, 41803000067173, 418030000677200, 418030000683851, 418030000688774, 418030000694129,418030000698124,418030000700096, 418030000706066, 418030000711818,418030000717841,418030000723574,418030000729301, 418030000736145,418030000742292,418030000748712, 418030000755858, 418030000762983,418030000767792,418030000774682, 418030000781826, 418030000798919, 418030000798920. Siendo 24 títulos judiciales que suman un total de \$6.431.258,87.

PARÁGRAFO. Lo anterior conforme a la reclamación en término que hizo la parte interesada de dichos títulos judiciales, por lo cual se requiere la aplicación inmediata del art. 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, al no darse de lleno los requisitos del artículo 4 de la Ley 1743 de 2014.

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y alGRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para que INFORMEN a este Despacho Judicial cuando se encuentren disponibles los presentes títulos para ser pagados a la demandada. Por secretaría ofíciase a Oficina Judicial De Manizales, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Seccional Manizales y al Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para lo de su competencia.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente con dirección a la OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES y al GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para lo de su competencia.

TERCERO: Realizado el presente trámite, y una vez se obtenga respuesta por parte de las dependencias oficiadas en los ordinales anteriores, con PREVIO ANÁLISIS del expediente, se ordenará la entrega de títulos judiciales a los que haya lugar y que se encuentren sin prescribir a la demandada MIREYA OSORIO PARRA, identificada concédula de ciudadanía 40.782.732.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-06-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ebe37f6f1548875e29d3f97513f52f032ff40c860fae3f9181e1c120a903f0**

Documento generado en 13/06/2022 10:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>